sito de 250.000 pesetas en su día constituido; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 28 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

15957 *ORDEN de 28 de marzo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por doña Nieves Zaragoza Salom y otros contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.748, interpuesto contra este Departamento por los propios apelantes.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de noviembre de 1983 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por doña Nieves Zaragoza Salom y otros contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.748, promovido por las propias apelantes, sobre autorización a don Vicente Armero Tormo a trasladar su oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desetimando el presente recurso de apelación número 82.031/1982, promovido por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de doña Nieves Zaragoza Salom, doña Carmen Alpera Lacruz, doña María del Carmen Brotons Castaño y doña María del Carmen Boronat Serra, frente a la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional de 6 de abril de 1982, debemos confirmar y confirmamos la misma por ajustada a derecho; sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 28 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

15958 *ORDEN de 28 de marzo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.676, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Vallecana, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 26 de noviembre de 1983, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.676, promovido por «Panificadora Vallecana, S. A.», sobre sanción de multa por falta de peso en el pan, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada de fecha 26 de mayo de 1981 del Ministerio de Economía y Comercio, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 28 de marzo de de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

15959 *ORDEN de 28 de marzo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.721, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Vallecana, S. A.».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de febrero de 1984 por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.721, promovido por «Panificadora Vallecana, S. A.», sobre sanción de multa por infracción en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 13 de abril de 1982, llevada a efecto por el representante de la Administración, debemos confirmar dicha sentencia en todos sus extremos, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 28 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

15960 *RESOLUCION de 2 de julio de 1984, de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, por la que se cambia de denominación el Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.*

Ilmos. Sres.: El Hospital de la Beneficencia General del Estado, ubicado en la calle Diego de León, 62, de Madrid, tiene su origen en el antiguo Hospital de la Princesa, instituido como establecimiento de beneficencia por la Instrucción de 27 de enero de 1885 y Reglamento de 27 de octubre de 1904.

Este Organismo ha resuelto:

Que a partir de la fecha de la presente Resolución el Hospital de la Beneficencia General del Estado, integrado actualmente en la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, pasará a denominarse «Hospital de la Princesa».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de julio de 1984.—El Subsecretario, Director de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, Pedro Sabando Suárez.

Ilmos. Sres. Director general de Planificación Sanitaria, Director general de Salud Pública, Director general del Instituto Nacional de la Salud y Subdirector general de Centros Sanitarios Asistenciales.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

15961 *ACUERDO de 29 de junio de 1984, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se cumple en sus propios términos la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Supremo en 20 de diciembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 11/82, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Luis Ortiz Cañavate, en representación de don José Manuel Vizcaya Muñoz, contra acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 4 de febrero de 1981, denegatorio de solicitud de rehabilitación en el cargo de Agente judicial, se ha dictado sentencia del Pleno del Tribunal Supremo con fecha 20 de diciembre de 1984, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso interpuesto por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, en representación de don José Manuel Vizcaya Muñoz, contra acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 4 de febrero de 1981, que denegó solicitud de rehabilitación en el cargo de Agente judicial, y en su virtud declaramos nulo este acuerdo, así como el subsiguiente que lo confirmó en trámite de reposición; sin costas.»

Lo que en cumplimiento de lo ordonado por el referido Pleno, y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Española y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y será llevado a puro y debido efecto. Así se acuerda por este Consejo General del Poder Judicial.

Madrid, 29 de junio de 1984.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles y Rodríguez.